CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° CPS 075 2026

(01 de Abril de 2026)

CONTRATANTE	**NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA** NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** C.C. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	**ESTEFANIA BAENA HOLGUIN** C.C. 1.026.155.422 de Caldas
OBJETO	Prestación de los servicios como profesional en psicología- coordinadora de salud pública del PIC; para ejecutar acciones del convenio interadministrativo de salud pública del municipio de Angelópolis y la nueva ESE Hospital La Misericordia, de acuerdo en el marco de la gestión territorial integral de la salud pública (GTISP) establecida en la resolución 1597 de 2025, con el fin de desarrollar acciones de promoción, prevención, vigilancia y gestión intersectorial para mejorar las condiciones de salud de la población del municipio de Angelópolis, para la vigencia 2026, y las actividades presentadas en la propuesta económica la cual hará parte integral del contrato.
PLAZO	Nueve (09) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($42.300.000)
FECHA	01 de Abril de 2026
SUPERVISION	Subgerencia Administrativa y Financiera

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH ARIAS VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 09 con fecha 29 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ENERO DE 2023, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA" quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE,** de la otra parte **ESTEFANIA BAENA HOLGUIN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.155.422 de Caldas, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de los servicios como profesional en psicología- coordinadora de salud pública del PIC; para ejecutar acciones del convenio

interadministrativo de salud pública del municipio de Angelópolis y la Nueva ESE Hospital La Misericordia, de acuerdo en el marco de la gestión territorial integral de la salud pública (GTISP) establecida en la resolución 1597 de 2025, con el fin de desarrollar acciones de promoción, prevención, vigilancia y gestión intersectorial para mejorar las condiciones de salud de la población del municipio de Angelópolis, para la vigencia 2026, y las actividades presentadas en la propuesta económica la cual hará parte integral del contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($42.300.000) a razón de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 4.700.000 M/L) EQUIVALENTES A 180 HORAS MES. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal Presupuestal 2450209903 Servicio de salud prestados por terceros PIC, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 01 de abril de 2026 y Registro Presupuestal 160 del 01 de abril de 2026. **SEXTA: GARANTIA:** El CONTRATISTA constituirá a favor de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento: Póliza por el 10% del valor total del contrato, vigente durante la ejecución y tres (3) meses posteriores. b) Garantía de Calidad: Póliza por el 5% del valor del contrato la cual cubrirá posibles defectos en los servicios prestados, por el tiempo de ejecución del contrato. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% Para cubrir daños a terceros derivados de la ejecución vigente durante la ejecución y un (1) año posterior a la ejecución. Las garantías se formalizarán mediante póliza emitida por compañía de seguros legalmente autorizada y se entregarán antes del acta de inicio. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través de la Gerente o quien haga sus veces. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista:** El CONTRATISTA, se

obligará para con la E.S.E: a) Garantizar que el desarrollo el objeto contractual se realice en forma adecuada, el cual deberá presentarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. b) Presentar los registros o evidencias de la población atendida en cada una de las actividades en un formato de Enfoque Diferencial que incluya nombre y apellidos de la persona, Documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, teléfono, Municipio, Institución o vereda, Sexo, Zona, Grupo poblacional, Población Prioritaria, población de otros Hechos Victimizantes, actividad y firma; nombre de la actividad, marco teórico que soporte el desarrollo de la misma con objetivo y metodología, a cada actividad se debe anexar evidencias fotográficas y evaluación de las actividades realizadas y presentar el informe de indicadores mensuales de acuerdo al plan decenal. c) el contratista deberá enviar mensualmente a la E.S.E el reporte de las actividades con sus respectivos soportes y facturas respectivas. d) el contratista se compromete mensualmente a informar a la E.S.E las actividades a ejecutar en cada dimensión - eje, explicando el sitio donde se realizará para facilitar el control (cronograma de actividades). e) Presentar un informe trimestral al Concejo de Seguridad Social en Salud, sobre la ejecución de los proyectos con las metas de cumplimiento logradas y un plan de mejoramiento de aquellas actividades que tengan un indicador de cumplimiento por debajo de lo programado. f) Cumplir las cantidades de actividades en el plazo del convenio, de conformidad con las indicaciones establecidas por el interventor del contrato y las actividades mencionadas en la propuesta económica g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. h) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Nueva ESE Hospital La Misericordia a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) Realizar procedimientos de Psicología dando cumplimiento a los Protocolos Institucionales y guías de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social. Realizar todos los procedimientos de psicología dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Nueva ESE Hospital La Misericordia contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. k) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. l) Prestar los servicios profesionales en Psicología contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al Contratante. m) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la Nueva ESE Hospital La Misericordia de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo

del objeto contractual y a reconocerle a la Nueva ESE Hospital La Misericordia Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. n) Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas de psicología a los clientes externos e internos de la Nueva ESE Hospital La Misericordia ñ) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. o) Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. p) Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. q) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir con el código de ética. r) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del mismo. Nota: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado a la finalización del contrato. **NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por

terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO**: El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, cuando este incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del objeto del contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá requerir previamente al CONTRATISTA por escrito, indicando de manera clara y precisa los hechos constitutivos del incumplimiento y otorgando un plazo razonable para su corrección, salvo que se trate de un incumplimiento que por su naturaleza haga imposible la continuación del contrato o afecte de manera grave la prestación del servicio, caso en el cual la terminación podrá efectuarse de manera inmediata. La terminación anticipada se comunicará por escrito al CONTRATISTA, dejando constancia de las razones que la motivan. En todo caso, se reconocerán y pagarán los honorarios correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas hasta la fecha de terminación. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** La ejecución del contrato estará sujeta a supervisión por parte de la Subgerente administrativa y financiera de la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y emitirá los conceptos técnicos que sirvan de soporte para la continuidad, modificación o terminación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y EL CONTRATISTA, deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá

darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA. EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). (Honorario de prestación de servicios profesionales 10%) **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, Hoja de vida (Según modelo de la función pública), RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente, Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC, Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, Declaración de bienes y rentas, Diploma y acta de grado, Fotocopia del Diploma de grado con Inscripción en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, Certificados adicionales de estudios complementarios (Atención en Código verde, Asesoría para prueba voluntaria VIH, Atención Código Rojo para personal de Salas de Cirugía, área materno Infantil), Certificado de Curso de soporte vital básico vigente, Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, Certificado ARL.

Para constancia se firma por las partes, el primer (01) día del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

ESTEFANIA BAENA HOLGUIN
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Marianela Bohorquez Gallego Cargo: Subgerente Administrativa y F	Nombre: Paula Andrea Mejia Mejia Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Elizabeth Arias Vanegas Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		